



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Señor Intendente Municipal  
Dr. Manuel María Manín  
S/D

MUNICIPALIDAD  
DE LOBOS  
16 AGO. 1995  
ENTRADA

Lobos, 15 de Agosto de 1995.

REF: Exp. N° 110/94.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el 14/VIII/95, ha sancionado por Mayoría, la Ordenanza N° 1667 que se transcribe a continuación:

" ORDENANZA N° 1667.

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 5° de la Ordenanza 1646 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°.- Fijanse los gastos de representación del Señor Intendente Municipal en la cantidad de noventa y cinco (95) módulos mensuales".

ARTICULO 2°.- Dispónese una rebaja adicional de los salarios del Señor Intendente Municipal y de los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal fijándose en ochocientos ochenta y tres (883) módulos mensuales el salario del Señor Intendente Municipal y en setecientos ochenta y ocho (788) módulos mensuales el salario de los Señores Secretarios del D.E.M.

ARTICULO 3°.- Modificase el Artículo 6° de la Ordenanza 1646 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6°.- Fijanse las indemnizaciones a abonar a los Señores Concejales en la cantidad de ciento cuarenta y seis (146) módulos mensuales".

ARTICULO 4°.- Fijase en la cantidad de quinientos diez (510) módulos mensuales el salario del Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°.- Modificase el Artículo 8° de la Ordenanza 1646 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8°.- Fijase el valor del módulo en la suma de dos pesos con seis centavos (\$ 2,06.)"

ARTICULO 6°.- Dispónese una economía adicional en las Partidas de Gastos de Personal Temporario no ocupados en tareas de servicios y en personal de Planta Permanente, designado con posterioridad al congelamiento de vacantes dispuesto por este H.C.D., no ocupados en tareas de servicios hasta la suma necesaria para mantener el equilibrio de cuentas que exige la Ley 11582.-

///



SECRETARÍA GENERAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
LOBOS



Honorable Consejo Deliberante  
Lobos

///

ARTICULO 7°.- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS  
CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----

FIRMADO: SANDRA N. MOSCOLONI DE GIANASTASIO - Presidente del H.C.D.  
----- Dr. GUILLERMO OSCAR RE - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Dr. GUILLERMO OSCAR RE  
Secretario H. C. D.



SANDRA N. MOSCOLONI DE GIANASTASIO  
Presidente H. C. D.

AMC/GR.